

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



SF III PR, LLC
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0033

ASUNTO: Incumplimiento con los términos
de la Ley 57-2014.

ORDEN

El 24 de marzo de 2021, la parte Querellante presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (“Negociado de Energía”), *Moción Informativa y Solicitud de inclusión de Prueba*. En esta solicita a este Negociado de Energía que incluya en el expediente, la transcripción de la Vista Evidenciaria celebrada y se admita como evidencia a ser utilizada en la Vista Administrativa.

Así las cosas, se le concede a la parte Querellada un plazo de **tres (3) días** para revisar la transcripción y presentar su aprobación a esta o las enmiendas que entiendan proceden conforme la regrabación de la Vista Evidenciaria.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas el 24 de marzo de 2021. Certifico además que hoy, 24 de marzo de 2021, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0033 y he enviado copia de la misma a: zayla.diaz@prepa.com y antonio.roig@oneillborges.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcda. Zayla N. Díaz Morales
P.O. Box 363928
Correo General
San Juan, PR 00936

SF III PR, LLC

Lcdo. Antonio L. Roig Lorenzo
Lcdo. Álvaro A. Almonte Veloz
O'Neill & Borges LLC
250 Ave. Muñoz Rivera, Ste.800
San Juan, P.R. 00918-1813

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 24 de marzo de 2021.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria